

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2008
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

El dolo. Apreciación. Piratería. Habitualidad en el comercio. Alegato de ignorancia de prohibición.

PAÍS U ORGANIZACIÓN: Brasil

ORGANISMO: Tribunal de Justicia del Estado de Río de Janeiro, 8ª Cámara Criminal

FECHA: 24-1-2008

JURISDICCIÓN: Judicial (Penal)

FUENTE: Texto del fallo a través del Portal del Tribunal de Justicia del Estado de Río de Janeiro, en <http://www.tj.rj.gov.br>

TRADUCCIÓN: Ricardo Antequera Parilli

OTROS DATOS: Apelación Criminal 2007.050.06004

SUMARIO:

“Los hechos narrados en la denuncia son:

«El 30 de junio de 2005 en el interior del local de vídeos denominado ‘Vila Vídeo’, Vila Norma – São João de Meriti – la denunciada, de forma libre y consciente adquiría, almacenaba, alquilaba, tenía en depósito y exponía para la venta con fines de lucro 460 cintas de video-fonogramas [videogramas] y 80 DVDs falsificados producidos en violación al derecho de autor»

[...]

«Se constató mediante peritaje que las cintas y los DVDs aprehendidos eran falsos ...».”

“En el interrogatorio judicial la acusada dijo que:

« ... después de adquirir el local pasó a comprar cintas de vídeo y DVDs a una persona de nombre Raúl; que no tiene ninguna otra información sobre dicha persona; que ésta va los miércoles y los sábados a vender tales productos y le dice que son originales; que llegaron los policías civiles y le secuestraron los productos indicados en la denuncia diciéndole que eran falsos, hecho éste que era desconocido por ella ...».”

“El alegato de ignorancia sobre la procedencia ilícita de los productos que vendía y alquilaba no merece reconocimiento pues, como consta en el peritaje, las 80 unidades de discos compactos grabados estaban guardados en caja sin carátula, sin código de seguridad IFPI y los 460 video-fonogramas [videogramas], en formato VHS, en estuches de plástico negro o en negro y azul, diferente a los colores de lanzamiento de los títulos, con estos últimos impresos o pintados en silk screen y que «los video-fonogramas [videogramas] presentan características que permiten afirmar que son falsos, ya que los video-fonogramas [videogramas] originales presentan las identificaciones de los filmes en INKJET, impresos con una tinta especial de color blanco e indeleble ...».”

“Ahora bien, considerando que la reo es una profesional en el ramo del alquiler de videos, es imposible imaginar que no supiese distinguir entre un producto original y uno falsificado, además de todas las circunstancias arriba destacadas y, por tanto, no caben dudas de que en forma libre y consciente había adquirido, alquilaba, tenía en depósito y tenía para la venta con fines de lucro el material falsificado, violatorio del derecho de autor”.